

DECRETO DE ALCALDIA N° 1348
ZAPALLAR, 15/05/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere "Servicio de producción, para la realización de actividades recreativas y culturales para la familia de Zapallar y sus 6 localidades".

2° Mediante Decreto Alcaldicio N.º 1.562 de fecha 29 de junio del 2022, se aprobaron las respectivas Bases Administrativas Generales de Licitación Pública.

3° Con fecha 23 de abril del 2024 se realizó reunión de carácter informativa en la cual se presentaron los siguientes proponentes; Mateo Spa, Claudio Rojas Naylor, Pro-Elite y Resortv Spa.

4° Con fecha 22 de abril del 2024 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-46-LE24.

5° Con fecha 29 de abril del 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
CLAUDIO HUGO CRISTIAN ROJAS NAYLOR RUT:	Aceptada	Sin Observaciones
SOCIEDAD DE INGENIERIA Y PRODUCCIONES MATEO SPA RUT: 77.433.765-2	Aceptada	Sin Observaciones
RESORTV SPA RUT: 76.771.842-K	Aceptada	Sin Observaciones
PRO ELITE PRODUCCIONES LIMITADA RUT: 76.556.692-4	Aceptada	Sin Observaciones

6° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 06 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro;

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
CLAUDIO HUGO CRISTIAN ROJAS NAYLOR RUT:	Inadmisible	De acuerdo al artículo 15° N°4 de las bases administrativas generales: Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas definidas en las bases técnicas de la licitación. En este caso se excluirá el servicio ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación. El Oferente en su oferta no considera los dos calefactores industriales con gas y tampoco la contratación de uno de los dobles según lo indicado en el punto 5. Artistas de las bases técnicas de la licitación.
SOCIEDAD DE INGENIERIA Y PRODUCCIONES MATEO SPA RUT: 77.433.765-2	Admisible	Sin Observaciones
RESORTV SPA RUT: 76.771.842-K	Inadmisible	De acuerdo al artículo 15° N°4 de las bases administrativas generales: Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones

		técnicas definidas en las bases técnicas de la licitación. En este caso se excluirá el servicio ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación. El proponente en su oferta técnica no considera la contratación del animador, del calentador de público, no autoriza el uso de imágenes de los artistas, requerimiento solicitado en las bases técnicas de la licitación.
PRO ELITE PRODUCCIONES LIMITADA RUT: 76.556.692-4	Inadmisible	De acuerdo al artículo 15° N°2 de las bases administrativas generales: Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las presentes bases, luego de haber sido solicitada a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16. El proponente no responde el foro inverso en el cual se le solicitó cédula de Identidad y Patente comercial vigente.

7° El proveedor a SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y PRODUCCIONES MATEO SPA, RUT: 77.433.765-2, es hábil para contratar con el Estado, conforme a certificado adjunto.

8° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

Se Adjudique la licitación “Servicio de producción, para la realización de actividades recreativas y culturales para la familia de Zapallar y sus 6 localidades”, a SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y PRODUCCIONES MATEO SPA, RUT: 77.433.765-2. Por un monto total de \$12.435.500. (Doce millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos pesos), impuesto incluido, según lo indicado en su anexo económico N°4.

DECRETO:

1° ADJUDÍQUESE la licitación “**Servicio de producción, para la realización de actividades recreativas y culturales para la familia de Zapallar y sus 6 localidades**”, a **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y PRODUCCIONES MATEO SPA, RUT: 77.433.765-2**. Por un monto total de **\$12.435.500**. (Doce millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos pesos), impuesto incluido, según lo indicado en su anexo económico N°4.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°1092 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-46-LE24.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS



RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

